

«EL CONCILIO IMPONE UNA REVISIÓN A FONDO DE LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO»

Conferencia del subsecretario de Justicia

Una importante conferencia sobre las relaciones Iglesia-Estado fue pronunciada ayer en la Academia de Jurisprudencia de Valencia por el subsecretario de Justicia, don Alfredo López. Tras subrayar que sus palabras eran pronunciadas a título puramente personal, y como tales debían ser interpretadas, don Alfredo López se refirió a la inserción en la política religiosa de los Estados y en su ordenamiento de la libertad religiosa, el reconocimiento especial de un grupo religioso y la confesionalidad. Refiriéndose a ésta ha sostenido que los propósitos que ella entraña, no pueden recibir la forma de obligaciones que, llevadas a un documento bilateral como es un Concordato, engendren a favor de la Iglesia correlativos derechos. El Magisterio de la Iglesia y su derecho de formular juicios morales, no puede quedar supeditado a un Acuerdo entre el Estado y la Iglesia. Sólo cuando existiera una norma doctrinal, determinada con suficiente precisión, podría producir la declaración de confesionalidad, efectos jurídicos.

En la segunda parte de su conferencia, el subsecretario de Justicia se ha referido a la revisión del Concordato.

En un proceso juicioso de nuestra política religiosa, el paso subsiguiente a un Concordato que ofrece la imagen de una Iglesia sobrecargada de privilegios, no es la ausencia de Concordato, sino uno nuevo o la revisión a fondo del actual.

En la nueva situación concordataria, los privilegios concedidos por el Estado a la Iglesia deben desaparecer en cuanto contraríen el principio de no discriminación por motivos religiosos, salvo aquellos que resulten justificados por las circunstancias peculiares del pueblo español y el bien común del mismo. Ya en noviembre de 1963, los obispos de España expresaron, con viva complacencia por parte del Romano Pontífice, su total y favorable disposición a la renuncia.

En cuanto al nombramiento de obispos, la preeminentación, praxis habitual de la Santa Sede con todos los Estados para dárles lugar, comprensivamente, a que puedan formular con eficacia observaciones de carácter político, parece fórmula suficientemente satisfactoria.

Habiendo dicho el Concilio, cuando pedía a las autoridades civiles que renunciasen a sus derechos o privilegios sobre nombramiento de obispos, que esto se hiciera "previo acuerdo con la Sede Apostólica" y formando parte el sistema de negociación de un contexto de obligaciones y de derechos recíprocos, el "previo acuerdo con la Sede Apostólica" suponía, en el caso de España, una revisión del texto concordatario para que todo él, y no sólo el artículo referente al nombramiento de obispos, fuera puesto al día a la luz del Vaticano II.

El deseo de que desaparezcan situaciones que puedan empañar el rostro de la Esposa de Cristo, hace pensar en la actual inclusión en los presupuestos del Estado, de una dotación económica a favor de la Iglesia.

La aplicación del principio de subsidiariedad tan fuertemente inserto en la doctrina de la Iglesia católica, guarda interesante relación con la desaparición de la dotación económica, ya que, según ese principio, la Iglesia, no por privilegio, sino en igualdad con los demás ciudadanos y sociedades, recibiría del Estado las ayudas justas.

Destacadamente saludable y clarificador resulta la aplicación del principio de subsidiariedad en capítulo de la enseñanza.

España tiene en esta hora el deber de llevar a feliz término la revisión de su sistema de relaciones con la Iglesia católica, tal como lo reclama un estado de opinión que desee una revisión total a la luz de las orientaciones del Concilio Vaticano II.